



RESOLUCION Nº 667 16  
CORRIENTES, 31 AGO 2016

VISTO:

El Expte. Nº 20-00248/16 por el cual la Secretaría General de Extensión Universitaria eleva Proyecto de creación del Consejo Asesor de Extensión Universitaria; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado órgano apunta a jerarquizar y democratizar el accionar extensionista como así también asesorar y plantear las propuestas para dar cumplimiento al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, a los Lineamientos de Políticas de Extensión contemplados en las Bases para la Gestión y los Objetivos definidos en la Planificación y Seguimiento de las Políticas de Gestión Universitaria;

Que la propuesta fue consensuada en el seno de la Red de Secretarios de Extensión;

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento expresa que no existen objeciones para formular, coincide plenamente con la propuesta y aconseja: - Crear el Consejo Asesor de Extensión Universitaria, obrante a fs. 02/03, de las presentes actuaciones;

Lo aprobado en sesión de la fecha;

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE  
RESUELVE:

ARTICULO 1º - Crear el Consejo Asesor de Extensión Universitaria, en el ámbito de la Secretaría General de Extensión Universitaria.

ARTICULO 2º - Aprobar el Reglamento de Funcionamiento, que se agrega como Anexo de la presente.

ARTICULO 3º - Regístrese, comuníquese y archívese.

PROF. MARÍA V. GODOY GUGLIELMONE  
SEC. GRAL. ACADÉMICA

PROF. MARÍA DELFINA VEIRAVÉ  
RECTORA



ANEXO

REGLAMENTO  
CONSEJO ASESOR DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

**CAPÍTULO I:**

**De los objetivos:**

ARTÍCULO 1º.- El Consejo Asesor de Extensión Universitaria tiene por propósito jerarquizar el accionar extensionista, a partir del debate de los temas que le conciernan. Es además un órgano consultor, cuya función es asesorar y plantear propuestas, para dar cumplimiento al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, a los Lineamientos de Políticas de Extensión contempladas en las Bases para la Gestión y a los Objetivos definidos en la Planificación y seguimiento de las políticas de gestión universitaria; además de orientar y planificar las estrategias y acciones extensionistas vinculadas a las políticas Universitarias en relación con la comunidad, que las secretarías de extensión de las facultades, pongan a su consideración.

**CAPÍTULO II:**

**De las funciones:**

ARTÍCULO 2º.- Son las principales funciones del Consejo Asesor:

- Asesorar y generar propuestas de estrategias en lo que refiere a las políticas y acciones de extensión de la UNNE.
- Brindar a las Autoridades y al Consejo Superior de la UNNE consideraciones, declaraciones y/o acuerdos en relación a políticas de extensión y/o temas de interés general.
- Proponer estrategias generales vinculadas a la convocatoria, formulación, desarrollo y evaluación de los Programas y Proyectos de Extensión.

**CAPÍTULO III:**

**De la composición y el funcionamiento:**

ARTÍCULO 3º.- El Consejo Asesor de Extensión Universitaria estará integrado por el Secretario General de Extensión de la UNNE, los Secretarios de Extensión de cada Unidad Académica, o quien el decano designe. Habrá un miembro titular y uno suplente por cada Facultad, pudiendo incorporarse otros representantes de Institutos a propuesta de la Secretaría General de Extensión. Los designados continuarán en el cargo, mientras no renuncien o sean revocados sus mandatos.

ARTÍCULO 4º.- El Secretario General de Extensión Universitaria de la UNNE convocará a las reuniones ordinarias cuando existan temas a tratar por el Consejo Asesor y justifiquen la presencia de sus miembros.

ARTÍCULO 5º.- El Consejo Asesor sesionará con la presencia de por lo menos más de la mitad de la totalidad de sus miembros, quienes deberán confirmar, a la Secretaría General de Extensión Universitaria, su asistencia o no a la reunión 24 horas de anticipación, a fin de que se convoque al suplente correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- Con una anticipación no inferior a cuarenta y ocho horas, el Secretario General de Extensión Universitaria de la UNNE dará a conocer el temario de la sesión, el que contemplará todas las propuestas sugeridas por los representantes del Consejo Asesor de Extensión Universitaria. Eventualmente, se podrán incorporar nuevos temas al momento de la sesión, cuando la mayoría de los presentes, lo estime conveniente.

ARTÍCULO 7º.- Las reuniones del Consejo Asesor serán coordinadas por el Secretario General de Extensión Universitaria de la UNNE, el que deberá dar cuenta de los asuntos establecidos en el temario, dirigir los debates, proponer las votaciones y proclamar los resultados. De la sesión se labrará acta, a cargo de un auxiliar de la Secretaría General de Extensión Universitaria.

*Alfonsín*



**CAPÍTULO IV:**  
**De la votación:**

ARTÍCULO 8º.- Los temas tratados en las sesiones que requieran de la aprobación del Consejo Asesor, deberán contar con el dictamen de aprobado o no aprobado. Para ello, el Coordinador deberá instar a la votación sobre el tema abordado.

ARTÍCULO 9º.- Cada uno de los miembros del Consejo Asesor tendrá voz y voto en las sesiones.

ARTÍCULO 10º.- Las votaciones del Consejo Asesor serán a mano alzada y por simple mayoría, excepto que al menos tres consejeros, soliciten que la votación sea en forma nominal.

ARTÍCULO 11º.- El Secretario General de Extensión Universitaria de la UNNE en su calidad de Coordinador del Consejo Asesor tendrá voz pero no voto. Sólo deberá votar en casos de empate.

**CAPÍTULO V:**  
**De los especialistas en extensión universitaria:**

ARTÍCULO 12º.- En cuestiones que los miembros del Consejo Asesor requieran opinión y/o sugerencias sobre la pertinencia de actividades extensionistas, se podrá consultar a profesionales de otras Universidades o Instituciones en casos particulares sobre cuestiones puntuales, en función de su campo de estudio.

*Moysés*